



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS
CIRCULAR : RJD/JUNTA ADMON/0033-20

ACUSE



PODER JUDICIAL

JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES, DE PAZ, DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES, JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL EN EL ESTADO DE MORELOS, SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES; FORO MORELENSE DE ABOGADOS Y PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E .

Se comunica que la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, integrada por "Acuerdo General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por el que se designa al Magistrado y Juez que integrarán la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos a que se refiere el artículo 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos por cuatro años a partir de su designación" aprobado en sesión ordinaria de tres de junio de dos mil diecinueve, publicado mediante circular 40 en el Boletín Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, número 7377 de siete de junio de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria de treinta y uno de julio de dos mil veinte, acordó lo siguiente:

"POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN JASSO DIAZ, LA MAGISTRADA ELDA FLORES LEÓN Y EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADO ALEJANDRO BECERRA ARROYO, INTEGRANTES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS aprueban: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, en correlación con el "Acuerdo General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por el que se designa al Magistrado y Juez que integrarán la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos a que se refiere el artículo 92 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos por cuatro años a partir de su designación" aprobado en sesión ordinaria de tres de junio de dos mil diecinueve, publicado mediante circular 40 en el Boletín Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, número 7377 de siete de junio de dos mil diecinueve, el **ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO ASÍ COMO EL PRIMER ARTÍCULO TRANSITORIO DEL "ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS CIVILES EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS"** por las consideraciones siguientes:

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN JEFES PUEDE Y DEBE COLABORAR

Boletín Judicial
No. 40
003739
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS
AGOSTO 2020
BOLETÍN JUDICIAL

8-51
Cent
ROSE
Aren



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CONSIDERADO

PRIMERO. Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, en correlación con el *"Acuerdo General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por el que se designa al magistrado y juez que integraran la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos a que se refiere el artículo 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos por cuatro años a partir de su designación"*, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, tiene la facultad de expedir los acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 92-A, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, es un órgano del Poder Judicial del Estado de Morelos con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, a las cuales deberá dar publicidad y transparencia en los términos de la ley de la materia.

TERCERO. Es facultad de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 92-A fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUARTO. En sesión extraordinaria de tres de marzo de dos mil veinte, la Junta de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, aprobó el ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS CIVILES EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

QUINTO. En el artículo 1 del referido acuerdo, se autorizó el cambio de domicilio de los juzgados Primero, Segundo y Tercero Civil en materia familiar y Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial, actualmente ubicados en Avenida Instituto Técnico Industrial, sin número, Callejón del Pochote, Col. Insurgentes, Jojutla, Morelos, C.P. 62900.

SEXTO. Asimismo, en el artículo 2 el determinó que el nuevo domicilio de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado lo será en el recinto denominado "Ciudad Judicial Zacatepec" ubicado en carretera Alpuyecá Jojutla s/n, esquina Calle del Sol, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Zacatepec, Morelos, C.P. 62785.

SÉPTIMO. Con motivo de lo anterior, se determinó en el artículo 3, que los juzgados Primero, Segundo y Tercero Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, inciaran funciones en el nuevo domicilio identificado como "Ciudad judicial Zacatepec" ubicado en



carretera Alpuyecá Jojutla s/n, esquina Calle del Sol, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Zacatepec, Morelos, C.P. 62785, el veintisiete de abril del presente año.

OCTAVO. Sin embargo, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas.

PODER JUDICIAL

NOVENO. En respuesta a lo anterior, y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, esta Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, determinó implementar guardias en los Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y Áreas Administrativas, medidas preventivas adoptadas para la protección de los servidores públicos y de las personas justiciables en general, en los siguientes términos:

- En sesión extraordinaria de 17 de marzo de dos mil veinte, se implementaron guardias en materia familiar en los Órganos Jurisdiccionales, por la suspensión de labores decretada del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado en sesión ordinaria de diecisiete de marzo de dos mil veinte, así también se implementaron guardias en los Juzgados de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por la suspensión de labores decretada, y se publicó dicho acuerdo mediante Circular número **MCVCL/JUNTA ADMON/0011/2020**, publicada el 18 de marzo de dos mil veinte, en el Boletín Judicial Número 7545.
- Mediante Circular número **MCVCL/JUNTA ADMON/0012/2020**, publicada el 18 de marzo de dos mil veinte, en el Boletín Judicial Número 7545, se fijaron diversas medidas de protección y prevención en aras de salvaguardar la salud e integridad de la sociedad en general, y de los trabajadores del Tribunal Superior de Justicia, y con la finalidad de evitar el contagio y propagación del Virus.
- En sesión extraordinaria de 16 de abril de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo General mediante el cual se determinó implementar guardias en los Órganos Jurisdiccionales, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y áreas administrativas, en atención a la suspensión de labores decretada del veinte de abril al cinco de mayo dos mil veinte, determinada en sesión del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado en sesión ordinaria de dieciséis de abril de dos mil veinte, y se publicó dicho acuerdo mediante Circular **MCVCL/JUNTA ADMON/0013/2020**, publicada el 17 de abril de dos mil veinte, en el Boletín Judicial Número 7545 Bis.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

- En sesión extraordinaria del 5 de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo General mediante el cual se determinó implementar guardias en los Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y áreas administrativas, en atención a la suspensión de labores decretada del seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, determinada en sesión del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado en sesión ordinaria de cinco de mayo de dos mil veinte, y se publicó dicho acuerdo mediante Circular MCVCL/JUNTA ADMON/0016/2020, publicada el 5 de mayo de dos mil veinte, en el Boletín Judicial Número 7546.
- En sesión extraordinaria de veintinueve de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo General mediante el cual se determinó implementar guardias en los Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y áreas administrativas, en atención a la suspensión de labores decretada del 01 uno al 30 treinta de junio de dos mil veinte, determinada en sesión del pleno del H. Tribunal superior de Justicia del Estado en sesión ordinaria del veintinueve de mayo de dos mil veinte, y se publicó dicho acuerdo mediante circular RJD/JUNTA ADMON/0019-20, publicada en el boletín judicial número 7548 del 29 veintinueve de mayo de dos mil veinte.
- En sesión extra sesión extraordinaria de treinta de junio de dos mil veinte, se aprobó el **“ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA IMPLEMENTAR GUARDIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE ASÍ LO REQUIERAN, EN ATENCIÓN A LA SUSPENSIÓN DE LABORES DECRETADA POR EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEL 01 PRIMERO AL 12 DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE”**, publicado mediante circular RJD/JUNTA ADMON/027-2020, el 30 de junio de 2020, así como en el boletín judicial número 7553 de esa misma fecha.

DÉCIMO. Ante la imposibilidad de que los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, inciaran funciones en la fecha prevista en el artículo 3 del acuerdo que nos ocupa, es necesario modificar el referido acuerdo en su artículo tercero así como el primer artículo transitorio para quedar como sigue:

“ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO ASÍ COMO EL PRIMER ARTÍCULO TRANSITORIO DEL “ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS CIVILES EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS”



ACUERDO



PODER JUDICIAL

“Artículo 3. Los juzgados Primero, Segundo y Tercero Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, iniciarán funciones en el nuevo domicilio identificado como “Ciudad Judicial Zacatepec” ubicado en carretera Alpuyeca Jojutla s/n, esquina Calle del Sol, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Zacatepec, Morelos, C.P. 62785, el diecisiete de agosto de dos mil veinte.”

“TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del diecisiete de agosto de dos mil veinte.”

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y para su mayor difusión en el Boletín Judicial, así como en el Portal de Internet de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos. ...”

ATENTAMENTE.

Cuernavaca, Morelos a 31 de julio de 2020

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN.

DR. EN D. RUBÉN JASSO DÍAZ

SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. RAFAEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR